

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA, EL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II

En la Ciudad de Caacupé a los 21 días del mes de octubre del año 2017 entre, LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA, representada por su Presidenta Msc. María Concepción Chávez, Paraguaya con Cédula de Identidad Policial N° 1.138.591 con domicilio en Juan León Mallorquín No. 1414 Sajonia Asunción Paraguay, el CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA representado por su Presidente Prof. Dr. Máximo A. González Jurado Español y el INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II representado por su Directora Lic. Gloria Rojas Ruíz con Cédula de Identidad Policial N° 1.241.260, con domicilio en la ciudad de Caacupé de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto de este Convenio de Cooperación Internacional es promover la realización de Proyectos, Programas de Cooperación Interinstitucional que permitan el desarrollo académico, científico y de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio se suscribirán Convenios Específicos, los cuales registrarán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de Recursos Humanos y otros, Cronograma, y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio prioritariamente en:

- a) Ejecución del Proyecto de Expertos en Gestión de Cuidados Enfermeros basados en la Seguridad del Paciente para la Capacitación de los Docentes de Enfermería del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Juan Pablo II, como parte del Proyecto Libro Blanco de la Enfermería Paraguaya
- b) Movilidad de Profesores, Investigadores y estudiantes
- c) Asesoramiento técnico de información científica y metodológica
- d) Proyectos conjuntos de Investigación: previa capacitación continua en investigación.
- e) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes.
- f) Diseño y organización conjunta de Programas Académicos de Grados, Post Grados y Cursos de Especialidades.

- g) Asesoramiento Técnico y académico para el diseño y organización de una Curricula Básica para la Carrera de Enfermería homologable y que cuente con los Estándares de Calidad requeridos.
- h) Otras actividades de Cooperación Interinstitucional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 4

Las partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio.

Artículo 5

El presente Convenio tendrá vigencia, por 3 años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de los 6 meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Artículo 6

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En señal de acuerdo y para constancia firman en tres (3) ejemplares, quedando 1(uno) en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

Firma:.....

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA

Firma:.....

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II

Lic. Gloria C. Rojas
Directora General

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA, EL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II

En la Ciudad de Caacupé a los 21 días del mes de octubre del año 2017 entre, LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA, representada por su Presidenta Msc. María Concepción Chávez, Paraguaya con Cédula de Identidad Policial N° 1.138.591 con domicilio en Juan León Mallorquín No. 1414 Sajonia Asunción Paraguay, el CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA representado por su Presidente Prof. Dr. Máximo A. González Jurado Español y el INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II representado por su Directora Lic. Gloria Rojas Ruíz con Cédula de Identidad Policial N° 1.241.260, con domicilio en la ciudad de Caacupé de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto de este Convenio de Cooperación Internacional es promover la realización de Proyectos, Programas de Cooperación Interinstitucional que permitan el desarrollo académico, científico y de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio se suscribirán Convenios Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de Recursos Humanos y otros, Cronograma, y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio prioritariamente en:

- a) Ejecución del Proyecto de Expertos en Gestión de Cuidados Enfermeros basados en la Seguridad del Paciente para la Capacitación de los Docentes de Enfermería del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Juan Pablo II, como parte del Proyecto Libro Blanco de la Enfermería Paraguaya
- b) Movilidad de Profesores, Investigadores y estudiantes
- c) Asesoramiento técnico de información científica y metodológica
- d) Proyectos conjuntos de Investigación: previa capacitación continua en investigación.
- e) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes.
- f) Diseño y organización conjunta de Programas Académicos de Grados, Post Grados y Cursos de Especialidades.



- g) Asesoramiento Técnico y académico para el diseño y organización de una Curricula Básica para la Carrera de Enfermería homologable y que cuente con los Estándares de Calidad requeridos.
- h) Otras actividades de Cooperación Interinstitucional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 4

Las partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio.

Artículo 5

El presente Convenio tendrá vigencia, por 3 años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de los 6 meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Artículo 6

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En señal de acuerdo y para constancia firman en tres (3) ejemplares, quedando 1(uno) en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

Firma:.....


ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE ENFERMERÍA

Firma:.....


INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II
Lic. Gloria C. Rojas
Directora General